

**REQUERIMIENTOS**

<b>a) Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears.</p> <p>Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior (BOIB 13-12-2018)</p>
<b>b) Fines del tratamiento</b>	<p>Repositorio empleado por varias áreas funcionales de la Oficina para anotar los requerimientos enviados a administraciones, entidades y cargos públicos, y su evolución. La finalidad del fichero es por tanto la gestión y el control efectuados por la Oficina</p>
<b>c) Colectivo</b>	<p>Todas las administraciones públicas, entes, órganos y cargos públicos que estén bajo el ámbito subjetivo de actuación de la Oficina, además de cualquier otra persona o entidad, pública o privada, a la que pueda dirigirse un requerimiento de información.</p>
<b>d) Categorías de Datos</b>	<p>Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Modelos y ejercicios requeridos</p> <p>Información sobre el estado de la notificación</p> <p>Número de requerimientos necesarios y sanción impuesta, en su caso, por no atender requerimientos debidamente notificados</p>
<b>e) Categoría destinatarios</b>	<p>Administraciones públicas, entidades, organismos y cargos públicos que se encuentran dentro del ámbito subjetivo de la OPLC</p>
<b>f) Transf. Internacional</b>	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>
<b>g) Plazo supresión</b>	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
<b>h) Medidas de seguridad</b>	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la OPLC</p>
<b>i) Entidad responsable</b>	<p>Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears</p>